

NORMATIVA DE MASTER DE LA UNIVERSIDAD DE VIC

Curso 2011-2012

(Aprobada por el Consejo de Dirección de la UVic, el 21 de junio de 2011)

1. PREÁMBULO

La progresiva armonización de los sistemas universitarios que exige la creación del Espacio Europeo de Educación Superior llevó a una modificación de los Reales Decretos 55/2005 y el 56/2005, de 21 de enero. El actual Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que deroga los anteriores, profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria, flexibilizando la organización de las enseñanzas universitarias y promoviendo la diversificación curricular, al tiempo que permite a las universidades aprovechar su capacidad de innovación, sus fortalezas y sus oportunidades.

Según este nuevo Real Decreto, se sustituye el concepto de «estudios universitarios oficiales de posgrado» por una nueva concreción más específica que distingue entre «enseñanzas universitarias oficiales de máster» y «enseñanzas universitarias oficiales de doctorado». En su modificación RD 861/2010, de 2 de julio, se introducen ajustes al decreto original, que entre otras cosas hacen posible la existencia de especialidades y facilitan reconocimiento créditos. También se ha excluido del decreto de ordenación todo lo referente a los programas de doctorado, a partir de ahora sujetos al RD 99/2011. De esta nueva regulación cabe destacar que, a partir del curso 2012-2013, para acceder al doctorado los estudiantes deberán haber superado 300 créditos entre enseñanzas de grado y de máster universitario.

En este caso, los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de máster también deben estar centrados en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, ampliando el enfoque tradicional basado en contenidos y horas lectivas. Hay que hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de estas competencias y los procedimientos que nos permitan evaluarlas. Se proponen los créditos europeos, ECTS, definidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como medida que refleja los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios.

Las enseñanzas de máster tienen como finalidad la adquisición por parte del estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinaria, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en actividades de investigación.

Los planes de estudio de los títulos de máster tendrán entre 60 y 120 créditos ECTS. Estas enseñanzas contendrán siempre la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Esta normativa ha sido elaborada por la Comisión Académica y aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Vic el 21 de junio de 2011 y será aplicable a los Másteres Universitarios que se impartirán a partir del curso 2011-2012, siempre que no haya cambios legislativos que obliguen a modificarla.

2. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL MÁSTER

1.1. Másteres organizados por un centro de la UVic

Las enseñanzas de máster son responsabilidad de los órganos de gobierno de las facultades o escuelas donde se imparten. La Comisión Coordinadora de cada Máster actuará como órgano responsable de esta titulación por delegación de los Consejos de Dirección afectados. La Comisión Coordinadora del Máster la forman el decano/s o director/es de los centros implicados en la enseñanza, los jefes de estudios de las áreas correspondientes, los coordinadores del máster y los directores de los departamentos que participan en su impartición.

La Comisión Coordinadora del Máster tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Hacer el seguimiento de la enseñanza, de acuerdo con el Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la UVic y con el marco de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación de los títulos oficiales impulsado por AQU Catalunya.
- Organizarlo funcionalmente, en el marco del centro/s donde se imparta.
- Actuar de órgano de admisión de los estudiantes.
- Velar por su conexión con los demás programas formativos y con la investigación de su ámbito.
- Dar cuenta a los órganos competentes.

1.2. Másteres organizados entre varios centros de la UVic o con otras universidades

Los másteres que se realicen entre varios centros de la UVic se asignarán, a efectos de gestión académica y económica, a uno de los centros responsables, aunque a todos los demás efectos, especialmente los académicos, dependerán de la Comisión Coordinadora del Máster.

Para los másteres que se organicen conjuntamente con otras universidades, se deberá suscribir un convenio entre las universidades participantes que tenga en cuenta los acuerdos tomados en los órganos de coordinación universitaria y que se refiera a las cuestiones siguientes, preferentemente en los términos que se indican:

- **Aprobación:** la propuesta de máster en cuestión deberá haber sido aprobada por todas y cada una de las universidades participantes según los procedimientos propios, y por las Comunidades Autónomas o los órganos correspondientes en el caso de universidades extranjeras, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- **Organización:** una de las universidades debe figurar como Universidad Coordinadora del Máster o, al menos, hay que establecer cómo será el sistema de rotación o de turnos, en su caso.
- El convenio establecerá la figura de una persona responsable de la coordinación **interna** en cada universidad. El conjunto de estas personas constituirá la Comisión Coordinadora del Máster.
- El convenio establecerá, como mínimo, la figura de una persona responsable de la coordinación **general** del máster. Esta persona será elegida entre las que llevan las coordinaciones internas de cada universidad. Preferiblemente debería pertenecer a la universidad coordinadora del máster.
- También establecerá los mecanismos mediante los cuales se asegurará una comunicación fluida entre todas las universidades, coordinadora y participantes.
- **Condiciones académicas:** el convenio deberá establecer el volumen de carga lectiva que asume cada universidad. El detalle se podrá redactar en un anexo.
- **Movilidad:** el convenio deberá establecer la exigencia de movilidad a estudiantes y si se exige a los profesores un mínimo de movilidad y fijar los créditos.
- **Gestión académica:** el convenio deberá establecer acuerdos sobre los procesos de matrícula, expedición de títulos y custodia de expedientes.
- **Condiciones económicas:** el convenio deberá establecer claramente las condiciones económicas que rigen la relación de las universidades para la impartición del máster, el precio o precios de los diferentes créditos y la aplicación de las posibles subvenciones, ayudas o becas que puedan obtener las universidades implicadas en el máster. El detalle se podrá redactar en un anexo.
- **Seguimiento de la titulación:** el convenio deberá establecer

que el sistema de garantía de la calidad será el de la universidad coordinadora, además de lo que se pueda establecer internamente en cada universidad. La enseñanza también será sometida a los procesos de seguimiento propios del marco de Verificación, Seguimiento, Modificación y Acreditación impulsado por AQU Catalunya.

3. ACCESO Y ADMISIÓN

3.1. Acceso

Según el Real Decreto 1393/2007, en su modificación recogida en el Real Decreto 861/2010, para acceder a una enseñanza de máster es necesario tener un título universitario oficial español o cualquier otro título expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte, en el país que lo expide, a acceder a enseñanzas de máster. Los titulados procedentes de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior pueden acceder a un programa de máster sin necesidad de homologar el título. La universidad, en todo caso, deberá comprobar que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los títulos oficiales universitarios españoles y que facultan, en el país expendedor del título, para las enseñanzas de máster. La admisión a un máster universitario no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo extranjero ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios. En cualquier caso, una vez superados los estudios, el título de máster que se obtenga tendrá plena validez oficial.

3.2 Preinscripción

La Universidad de Vic establecerá dos periodos anuales de preinscripción a los másteres. Sólo se abrirá la preinscripción en el segundo periodo si han quedado plazas vacantes.

El estudiante debe hacer la solicitud de preinscripción mediante la web de la UVic y enviar la documentación original requerida por correo postal, que avanzará al Área de Gestión Académica de la UVic (AGA) a través de la web o por fax. El Área de Gestión Académica comprobará que el estudiante cumple los criterios de acceso y, en este caso, enviará al solicitante el documento de preinscripción para que haga el pago del importe establecido. La documentación del estudiante se pondrá a disposición de la Comisión Coordinadora del Máster para iniciar el proceso de admisión, una vez efectuado el pago y recibida la documentación original.

En caso de que el estudiante no sea admitido o se anule la oferta de la enseñanza, se devolverá el importe de la preinscripción.

Anualmente, la web de la UVic informará detalladamente sobre el procedimiento de preinscripción.

Tabla 1. Calendario orientativo de preinscripción

(El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic. Este calendario puede variar en los másteres que se acuerden en el Sistema Universitario de Cataluña y en los que se imparten conjuntamente con otras universidades e instituciones).

PREINSCRIPCIÓN	
Primer periodo	De abril a julio
Segundo periodo	De julio a septiembre

3.3 Admisión

El órgano que resolverá las solicitudes de admisión al máster será la Comisión Coordinadora del Máster.

3.3.1 Criterios y requisitos específicos de admisión

Los estudiantes serán admitidos a un máster de acuerdo con los requisitos específicos de admisión y los criterios de valoración de méritos del máster. Los requisitos de admisión de los másteres con directrices propias se adecuarán a lo que disponga la normativa reguladora específica de aquellas enseñanzas.

Según los conocimientos previos acreditados, la Comisión Coordinadora del Máster podrá determinar condiciones específicas de admisión, consistentes en el requerimiento de cursar créditos suplementarios de nivelación o itinerarios determinados. En su caso, incorporará en la resolución de admisión el reconocimiento de los conocimientos previos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales o equivalentes, títulos propios universitarios o experiencia profesional.

3.3.2 Selección

Cuando el número de solicitudes de acceso de personas que cumplan los requisitos sea superior al número de plazas que ofrece la enseñanza, se aplicarán unos criterios de valoración de méritos para seleccionar los candidatos que serán admitidos. Los criterios establecidos de forma general por la UVic son los siguientes:

- El grado de idoneidad de la titulación previa a los estudios de máster.
- El expediente académico de los estudios que haya cursado previamente.
- La experiencia profesional.
- El conocimiento de una tercera lengua.
- La movilidad durante los estudios previos.
- Una declaración de objetivos, donde se haga constar la descripción de la motivación personal del candidato y los objetivos que le han llevado a solicitar la plaza en el máster.

La Comisión Coordinadora del Máster puede concretar y ampliar estos criterios. En todo caso, la idoneidad de los estudios, el expediente académico y la experiencia profesional tendrán un peso conjunto no inferior al 70%.

3.3.3 Acceso en semestres posteriores

La entrada de estudiantes en semestres posteriores al inicial será también estudiada por el órgano responsable del máster en cada caso. La decisión sobre la admisión estará necesariamente condicionada al menos a los siguientes criterios:

- La enseñanza debe tener plazas disponibles.
- En caso de que la entrada de estudiantes venga por intercambio en programas conjuntos, deberá haber sido prevista con anterioridad y se deberá asegurar que no altera ni interrumpe el desarrollo normal de otros módulos del máster.
- No se podrán admitir estudiantes en asignaturas anuales que lleven ya un semestre en curso, excepto si un reconocimiento de estudios previos compensara este retraso.

3.3.4 Reconocimiento y transferencia de créditos

Según el Real Decreto 1393/2007, en la redacción correspondiente al Real Decreto 861/2010, el reconocimiento es la aceptación por una universidad de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma universidad o en otra, son computados en otras enseñanzas oficiales. En la Universidad de Vic, el reconocimiento de créditos por formación adquirida en una titulación académica oficial previsto en la normativa se circunscribe a los títulos de licenciado, arquitecto, ingeniero, máster universitario o doctorado, y a los títulos o certificados con declaración de equivalencia a los enumerados. También, de acuerdo con el mismo decreto, podrá ser objeto de reconocimiento la formación adquirida en enseñanzas universitarias no oficiales (títulos propios), por coincidencia de competencias y contenidos, siempre

que tengan un nivel equivalente al de aquellos títulos oficiales (como graduados superiores, másteres y posgrados). Y, en cuanto a la experiencia laboral y profesional, se podrá reconocer si se acredita que está relacionada con las competencias inherentes al título. Esta experiencia deberá ser como mínimo de 3 años. En su conjunto, los reconocimientos por título propio y por experiencia profesional serán como máximo del 15% de los créditos del máster y se incorporarán al expediente sin calificación. En ningún caso se podrán reconocer los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Máster.

En la Universidad de Vic, el reconocimiento de créditos se basará en la coincidencia entre las competencias y los contenidos correspondientes a los estudios universitarios oficiales previos del estudiante y los correspondientes al máster que desea cursar. Si los estudios previos del estudiante están regulados de acuerdo con ordenaciones que no se definen por competencias, el estudio se basará en la coincidencia de contenidos. En todo caso, la carga lectiva de origen del reconocimiento deberá ser similar o superior a la de la asignatura del máster afectada.

Los estudiantes que deseen reconocimiento de créditos deberán presentar una solicitud al jefe de estudios de la enseñanza que deseen cursar, junto con la solicitud de admisión al máster. Tras el estudio de la coincidencia de contenidos y competencias entre las enseñanzas afectadas, el jefe de estudios podrá resolver reconocer hasta el 25% de los créditos del máster. A partir de aquí, y hasta el 50%, deberá contar formalmente con el visto bueno de la Comisión Coordinadora del Máster. No podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo de Fin de Máster, que se deberá cursar efectivamente.

La Comisión Coordinadora del Máster, al emitir la resolución de las solicitudes de admisión de los estudiantes, incorporará las condiciones de admisión de cada uno de ellos, entre las que figurará la resolución sobre reconocimiento. Los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales universitarias que no hayan conducido a la obtención de un título y que no puedan ser reconocidos serán transferidos, entendiéndose por transferencia la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante.

3.4 Documentación relacionada con la preinscripción, matrícula, reconocimiento y transferencia de créditos

Los candidatos a acceder a una enseñanza deberán presentar la documentación necesaria y, cuando proceda, debidamente acreditada, en todos los procesos asociados a la preinscripción, matrícula, reconocimiento y transferencia de créditos. La web de la UVic informará sobre los documentos requeridos, sobre el procedimiento a seguir para legalizarlos y sobre los países firmantes de acuerdos y convenios que tienen efectos en el proceso de admisión. En ningún caso se dará por definitiva la documentación que se avance fotocopiada o por correo electrónico, sólo se validará la que se entregue de acuerdo con las condiciones indicadas en la web. Toda la documentación se hará llegar personalmente o por correo certificado a:

Universitat de Vic
Àrea de Gestió Acadèmica
Admissió de Màsters Universitaris
c. Sagrada Família n.7
08500 Vic

3.5 Otras cuestiones relacionadas con el acceso

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, los procesos de admisión se harán según lo que establezca el convenio de colaboración.

Los candidatos podrán presentar recurso contra las resoluciones asociadas al acceso, según el procedimiento determinado por la propia Comisión Académica.

4. MATRÍCULA

La matriculación es responsabilidad de cada estudiante, el cual tiene, por tanto, la obligación de conocer y respetar las normativas de la UVic, tanto las de carácter académico como las de carácter económico.

La matrícula en la UVic es anual, las asignaturas son semestrales o anuales, según se indica en cada plan de estudios. La matrícula de una asignatura del plan de estudios da derecho a una convocatoria de evaluación dentro del mismo año académico matriculado. En los másteres con especialidades o itinerarios de orientación, habrá que cursar una especialidad u orientación completa para obtener el título.

La UVic ofrece al estudiante la posibilidad de matricularse parcialmente los másteres. La comisión coordinadora de cada máster fijará el número mínimo de créditos de matrícula por curso académico de los estudiantes de nuevo acceso, atendiendo a las especificidades de la enseñanza, que no podrá ser inferior a 30 créditos en caso de másteres de 60 créditos programados en un curso académico o de másteres de más carga lectiva, ni inferior a 20 créditos para los másteres de 60 créditos programados en dos cursos académicos. La comisión también podrá establecer itinerarios académicos específicos para aquellos estudiantes que no se matriculen de la totalidad de los créditos del curso. Los estudiantes que se matriculen al mínimo de créditos tendrán la consideración de estudiantes a tiempo parcial (vía lenta).

Los estudiantes de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Vic como máximo se podrán matricular a 72 créditos por curso académico.

Los plazos de matrícula se publican en la web de la UVic. Con criterio general, los períodos de matrícula son los siguientes, aunque para algunas enseñanzas concretas condicionadas por circunstancias especiales, pueden ser otros, que serán informados en la web:

Tabla 2. Calendario orientativo de matrícula

(El calendario detallado se encuentra en la web de la Universidad de Vic. Este calendario puede variar en los másteres que se acuerden en el Sistema Universitario de Cataluña y en los que se imparten conjuntamente con otras universidades e instituciones).

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO		
Primer periodo	Julio	
Segundo periodo	Octubre	

MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE SEGUNDO AÑO O POSTERIORES		
Único periodo	Octubre	

AMPLIACIÓN DE ASIGNATURAS		
Asignaturas de primer, segundo semestre y anuales	Octubre	Matrícula condicionada a las plazas vacantes.
Trabajo de Fin de Máster de segundo semestre	Marzo	Matrícula condicionada a las plazas vacantes. Pago único.

ANULACIÓN DE ASIGNATURAS		
Asignaturas de primer, segundo semestre y anuales	Octubre	Hay devolución del importe abonado.
Asignaturas de segundo semestre	Marzo	No hay devolución del importe abonado.

CAMBIO DE ASIGNATURAS		
Se establece un importe fijo a abonar por el estudiante en concepto de gastos de gestión administrativa equivalente al 50% del importe que se fija para este concepto en la primera matrícula.		

Asignaturas con el mismo número de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número inferior de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa.
Asignaturas con un número superior de créditos	Marzo	El estudiante deberá abonar el importe fijado en concepto de gestión administrativa y la diferencia de créditos.

4.2 Información económica

Pago de la matrícula

Antes de comenzar el periodo de matriculación, la UVic hará público el precio del crédito de cada una de las titulaciones. El precio de la matrícula se calcula multiplicando el número de créditos por el precio de cada crédito, más las tasas de gestión administrativa y los seguros correspondientes. El importe de los créditos reconocidos será inferior al precio del crédito ordinario.

Las formas de pago se publicarán en la web cada curso académico.

En todos los casos es imprescindible facilitar el número de cuenta bancaria para domiciliar los recibos correspondientes. El importe de la matrícula se cargará en la cuenta bancaria tres días después de la fecha de emisión de la matrícula (julio o octubre, según cuando se formalice la matrícula).

En caso de que un estudiante se quiera dar de baja, debe formalizarla en el Área de Gestión Académica en los plazos establecidos. Sólo habrá devolución económica cuando la baja se formalice antes del 30 de octubre por las siguientes causas:

- Enfermedad grave.
- Situación familiar grave que impida la continuidad de los estudios.

En ningún caso se devolverá el importe de la preinscripción ni las tasas por gestión administrativa.

Bonificaciones y descuentos

Obtendrán descuento en el precio de la matrícula los estudiantes de enseñanzas oficiales que puedan acreditar estar en una de las siguientes condiciones:

- Miembros de la misma unidad familiar.
- Matrícula de una segunda titulación en la UVic.
- Premios extraordinarios de titulaciones oficiales cursadas en la UVic, por una sola vez.
- Mayores de 60 años.

4.3 Becas y ayudas

La gestión y tramitación de becas y ayudas se realiza a través del Área de Gestión Académica. Las becas a las que pueden acogerse los estudiantes universitarios de la UVic se pueden consultar en la web de la UVic.

4.4 Seguros

La UVic ofrece a sus estudiantes de enseñanzas oficiales, a través de diversas compañías, los siguientes seguros:

– **Seguro escolar:** el órgano emisor de este seguro es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INS). En caso de incidencia de cualquier tipo hay que dirigirse al Área de Gestión Académica. Es de contratación obligatoria para todos los estudiantes de la

UVic menores de 28 años. En el momento de formalizar el pago de la matrícula ordinaria del curso el estudiante queda automáticamente acogido a este seguro, que es vigente desde el 16 de septiembre hasta el 15 de septiembre del año siguiente. En caso de accidente, el estudiante deberá dirigirse a uno de los centros concertados de la INS. En caso de urgencia, el estudiante podrá dirigirse a un centro no concertado y abonar los gastos que genere. Posteriormente podrá pedir en cualquier oficina del INS el retorno total o parcial del importe abonado de acuerdo con los baremos que tiene establecidos este Instituto.

– **Seguro de accidentes personales:** este seguro puede ser contratado de forma voluntaria por cualquier persona matriculada en la UVic. El estudiante que lo contrate podrá obtener compensaciones económicas si sufre un accidente, por causas no necesariamente vinculadas a la UVic, que le impida seguir el curso con normalidad. Los estudiantes mayores de 28 años y los estudiantes que participan en un Convenio de Cooperación Educativa que no lo quieran contratar deberán renunciar explícitamente a él mediante el procedimiento establecido, que se les comunicará en el momento de la matrícula. Para contratar este seguro hay que dirigirse al Área de Gestión Académica. También deberán dirigirse al Área en el caso de tener que acogerse a los servicios que ofrece la compañía.

– **Seguros específicos:** a los estudiantes que realicen prácticas en centros sanitarios o en centros educativos, la UVic les facilitará un seguro de responsabilidad civil, cuya contratación será comunicada a los interesados en el momento de la matrícula y será obligatoria. Los estudiantes que lleven a cabo estancias en el extranjero inscritas en programas de movilidad deberán disponer de un seguro. La Oficina de Relaciones Internacionales informará sobre la cobertura mínima estipulada y lo facilitará a los que deseen contratarlo a través de la UVic. Se pueden consultar las coberturas de los diferentes seguros en la web de la UVic.

4.5 Matrícula a másteres conjuntos con otras universidades

En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la matrícula se formalizará según lo establecido en el convenio, que deberá adecuarse a las directrices que se establezcan en los órganos de coordinación universitaria. Para asegurar la eficiencia en esta gestión, el convenio deberá establecer claramente las responsabilidades y las fórmulas para compartir la información necesaria entre las universidades.

5. EVALUACIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIONES

Se entiende por evaluación el proceso de valoración de la consecución de los objetivos formativos fijados dentro de una titulación, a partir de evidencias cuantificables y objetivas y de criterios claros y debidamente publicitados. Superarla significa haber alcanzado los objetivos e implica obtener una calificación numérica mínima de 5.0.

La evaluación del máster está sujeta a lo dispuesto en el RD 1393/2007, modificado por el RD 861/2010, el RD 11235/2003 y esta normativa.

5.1 Objeto de evaluación

Será objeto de evaluación el logro de las competencias que se hayan definido en las guías del estudiante y que correspondan a los objetivos y a los contenidos especificados en el programa de la asignatura.

La evaluación también debe incluir la valoración de las competencias generales especificadas en el programa de la asignatura.

5.2 Sistemas de evaluación

En las enseñanzas oficiales de la UVic se evaluará de forma continua y habrá una única convocatoria oficial para matrícula.

La evaluación se entiende como un proceso continuo dentro del periodo fijado para cada asignatura, de acuerdo con el calendario de la UVic.

La evaluación continua se hará a través de un conjunto de procesos, instrumentos y estrategias definidas en el programa, que deberán aplicarse de manera progresiva e integrada a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Los criterios de evaluación y calificación se establecerán en el programa, el documento básico de referencia del estudiante, se comunicarán antes de la matrícula y se mantendrán a lo largo del curso académico.

El estudiante tiene derecho a obtener un justificante de asistencia a una actividad de evaluación.

El profesor o profesora puede solicitar la identificación de un estudiante en cualquier momento durante la realización de una prueba de evaluación.

Las acciones irregulares que puedan conducir a una variación significativa de la calificación de un estudiante o más, constituyen una realización fraudulenta de una actividad de evaluación. Esta acción conlleva una calificación de suspenso y numérica de 0 de la actividad correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda instruir.

En la aplicación de esta normativa se deberá prever la adaptación de los sistemas de evaluación para los estudiantes con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidades, debidamente justificadas.

5.3 Mecanismos y resultados de la evaluación

El estudiante tiene derecho a ser evaluado de todas las asignaturas de las que está matriculado en el curso académico correspondiente.

Los estudiantes deben ser evaluados y calificados de acuerdo con lo que establezca el programa de cada asignatura.

Siempre que se indique en el programa, la evaluación continua no impide el establecimiento de pruebas de síntesis, cuya calificación no podrá superar el 50% de la nota final.

La regulación de la evaluación del Trabajo de Fin de Máster se encuentra en el apartado de esta normativa dedicado específicamente a la asignatura de Trabajo de Fin de Máster.

Los centros establecerán las actividades de aprendizaje y de evaluación de las Prácticas que, en cualquier caso, deberán tener en cuenta la memoria final presentada por el estudiante y el informe de la empresa, entidad o institución donde se realicen.

El estudiante debe recibir periódicamente información de los resultados obtenidos en las actividades que configuran la evaluación continua, incluida una explicación sobre la calificación otorgada, con finalidad de orientación académica. Esta acción tutorial se realizará durante el período en que el estudiante cursa la asignatura.

Los resultados de evaluación se deberán dar a conocer en los plazos fijados por cada centro y deberán ajustarse a lo establecido en el calendario académico y administrativo de la UVic.

El profesorado deberá comunicar la fecha de publicación de las calificaciones el mismo día de la prueba o de la entrega de un trabajo. Las calificaciones, tanto de las pruebas parciales como de la nota final, deberán hacerse públicas en un plazo de 15 días laborables.

Con criterio general, el calendario de firma de actas de los másteres será el siguiente, aunque algunas enseñanzas sometidas a circunstancias especiales se registrarán por un calendario alternativo, del que se informará a los estudiantes afectados:

Tabla 3. Calendario de firma de actas

Asignaturas del primer semestre	Marzo
Asignaturas del segundo semestre y anuales	Septiembre

5.4 Sistema de calificación de los aprendizajes

Para obtener los créditos de una materia o asignatura se deberán superar las pruebas de evaluación establecidas en el Plan Docente correspondiente.

El nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre:

- El nivel de aprendizaje de cada estudiante se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- Los resultados que el alumno/a haya obtenido en cada una de las asignaturas del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica del 0 al 10, con expresión de un decimal, y se podrá añadir la correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4.9: Suspenso
 - 5.0 - 6.9: Aprobado
 - 7.0 - 8.9: Notable
 - 9.0 - 10: Excelente
- La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que obtengan una calificación igual o superior a 9,0. El número de alumnos con esta mención no podrá sobrepasar el 5% de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una única «Matrícula de Honor».
- La calificación de no presentado, que significa que el estudiante no ha sido evaluado, se otorga cuando no ha participado en ninguno de los actos de evaluación previstos para la asignatura y también cuando, a juicio del profesor/a, lo ha hecho en un número poco significativo.
- Los créditos obtenidos por reconocimiento académico correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La media ponderada del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la fórmula siguiente: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos.
- En las certificaciones académicas que se emitan se harán constar dos notas medias con la correspondiente nota explicativa de cómo se han obtenido:
 - La media calculada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y que se ha comentado anteriormente.
 - La media ponderada calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en la redacción descrita en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, con la siguiente escala:
 - Suspenso: 0
 - Aprobado: 1
 - Notable: 2
 - Excelente: 3
 - Matrícula de Honor: 4

5.5 Revisión de los resultados de evaluación

El estudiante tiene derecho a la revisión de los resultados de las diferentes actividades de evaluación.

El profesorado debe conservar las evidencias de la evaluación (trabajos, pruebas ejercicios...) como mínimo durante tres meses después de la fecha de firma de las actas. En caso de recurso, los documentos de evaluación deberán conservarse hasta la resolución firme.

El estudiante podrá solicitar al profesor/a responsable de la asignatura la revisión de la calificación dirigiéndole una petición de revisión dentro de los 5 días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.

La revisión debe ser individualizada y debe tener en cuenta tanto la aplicación de los criterios de evaluación como la calificación obtenida.

5.6 Recurso contra resoluciones del profesorado responsable de la asignatura

El estudiante podrá presentar, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de las calificaciones, una solicitud razonada de revisión al jefe de estudios de la enseñanza correspondiente y solicitar la constitución de un tribunal para hacer una nueva revisión. Si lo considera oportuno, el jefe de estudios nombrará tres profesores/as que constituirán el tribunal, del que el profesor/a responsable de la calificación objeto de reclamación no podrá formar parte. El tribunal podrá modificar la calificación inicial obtenida por el estudiante y, si es así, el acta correspondiente será firmada por los miembros del tribunal y el jefe de estudios. Contra la resolución anterior y dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución, el estudiante podrá elevar recurso al rector/a, el cual, asesorado por el Consejo de Dirección de la UVic, resolverá en última instancia el recurso presentado.

5.7 Custodia de las calificaciones

El acta de calificaciones de la asignatura debe ser firmada por el profesorado responsable de la asignatura. Las calificaciones firmadas por el profesorado serán las únicas válidas.

El acta quedará depositada en el Área de Gestión Académica de la UVic.

En caso de que se haya producido algún error en la nota que aparece en el acta, para rectificar es necesario la firma del profesor/a de la asignatura, la del coordinador/a de la titulación y la del jefe de estudios del centro. La modificación se notificará al estudiante en el plazo de diez días hábiles después de hacer la modificación.

6. PRÁCTICAS

Los másteres que tengan una orientación profesionalizadora deberán programar prácticas externas. La coordinación del máster podrá proponer actividades de aprendizaje y evaluación alternativas a las ordinarias para estudiantes que estén llevando a cabo una actividad profesional a través de la cual alcancen las competencias de la asignatura de prácticas. Esta posibilidad deberá constar en el plan o planes docentes correspondientes.

7. TRABAJO DE FIN DE MÁSTER

Todos los másteres acabarán con un Trabajo de Fin de Máster (TFM), que se deberá defender públicamente ante un tribunal. El TFM debe tener una extensión de entre 6 y 30 créditos. Cada centro publicará el propio reglamento de Trabajo de Fin de Máster, que complementará esta normativa, establecida de manera general para todos los másteres de la UVic. Los centros pueden determinar que algunos aspectos del reglamento se definan

desde las comisiones coordinadoras de máster, en atención a las especificidades de sus enseñanzas. También pueden proponer al vicerrectorado de ordenación académica la adaptación de esta normativa para atender circunstancias específicas: impartición en línea, elaboración del TFM en grupo, realización del TFM en instituciones externas u otras situaciones particulares que lo requieran.

7.1 Matrícula y presentación de propuesta de Trabajo de Fin de Máster

La matrícula de la asignatura TFM se realiza en el periodo y forma establecido ordinariamente para todas las asignaturas de máster. Para poder matricularse del TFM, el estudiante debe haberse matriculado también de todas las asignaturas requeridas para obtener el máster. Todos los másteres de la Universidad de Vic programarán la asignatura TFM en cada uno de los dos semestres del curso académico y los estudiantes podrán escoger en cuál de los dos períodos lo cursan, siempre que cumplan el requisito para matricularse. Los estudiantes podrán hacer una única matrícula de esta asignatura a lo largo del curso académico y tendrán que adaptarse al calendario establecido para las actividades docentes que corresponda al semestre en el que estén matriculados. La asignatura TFM tiene convocatoria única de evaluación.

Una vez matriculado de la asignatura, el estudiante deberá presentar a la Comisión Coordinadora una propuesta del trabajo que elaborará, mediante un documento normalizado. El documento debe requerir al menos información sobre la denominación provisional de trabajo, una descripción de sus objetivos y, si procede, una propuesta de director/a.

La Comisión Coordinadora del Máster podrá establecer unas líneas temáticas en las cuales los estudiantes deberán adscribir sus trabajos. También puede optar por que cada estudiante escoja libremente su tema, de acuerdo con los objetivos y competencias del máster.

Cada centro establecerá un plazo para la presentación de propuestas de TFM y comunicará el lugar y el medio para su entrega, de acuerdo con el semestre de docencia de la asignatura. La Comisión Coordinadora del Máster resolverá sobre la aceptación de la propuesta del estudiante en un plazo breve y se la comunicará por escrito. Tanto los documentos de propuesta como los de resolución quedarán registrados en la secretaría del centro correspondiente.

7.2 Dirección del Trabajo de Fin de Máster

La Comisión Coordinadora del Máster asignará a cada TFM un director/a, que comunicará al estudiante junto con la resolución de aceptación de la propuesta. Los TFM pueden tener 2 codirectores como máximo.

Los directores/as de TFM se asignarán teniendo en cuenta criterios de coherencia académica y de disponibilidad. Pueden ser nombrados directores/as: profesores/as de la UVic con dedicación, profesores del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic para el ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en ese ámbito. Los directores de los TFM deben tener titulación universitaria; específicamente para los másteres o itinerarios de investigación, esta titulación debe ser de doctor/a. En caso de que el trabajo se lleve a cabo en un centro externo o bien que lo dirija un profesor asociado, será necesario que lo codirija o avale un profesor con dedicación en la UVic que reúna los requisitos de titulación indicados.

7.3 Elaboración del trabajo

El TFM consiste en la elaboración de un trabajo original e inédito que se refleja en una memoria y una defensa pública. Se podrá

realizar de forma individual o en grupo, a criterio de la coordinación de la enseñanza, pero será evaluado siempre de forma individual. El trabajo será dirigido de forma grupal o individual, según como se lleve a cabo.

La Guía del estudiante de cada máster incluirá el plan docente de la asignatura TFM, que estará descrito al menos en los aspectos siguientes:

- Guión sobre la memoria.
- Guión sobre el acto de defensa pública del trabajo.
- Documentación de entrega obligada y aspectos formales. Habrá que entregar como mínimo una memoria en formato digital.
- Sistema de evaluación de la asignatura.
- En su caso: lengua de la memoria y de la defensa del TFM, de acuerdo con los objetivos del máster y la legislación vigente.

Durante el proceso de elaboración del TFM, el coordinador/a del máster se puede poner en contacto con el estudiante y el director/a para interesarse sobre su desarrollo.

7.4 Entrega de la memoria y defensa del Trabajo de Fin de Máster

La memoria del TFM se entrega a la Comisión Coordinadora del Máster en la forma, lugar y plazo establecidos por el centro, de acuerdo con el período de docencia de la asignatura. La entrega quedará registrada en la secretaría del centro. Una vez entregada la memoria, no se podrán incorporar modificaciones o ampliaciones.

El estudiante puede entregar la memoria sin la autorización de su director.

El TFM acaba con la defensa pública por parte del estudiante del trabajo realizado. El acto de defensa tiene dos partes: exposición del trabajo y turno de intervenciones del tribunal. La exposición del trabajo tendrá una duración máxima de 30 minutos y se ajustará a las orientaciones establecidas en el plan docente de la asignatura.

Los centros establecerán los períodos en los que se programarán los actos de defensa de los TFM a lo largo del curso académico, durante el período de docencia de la asignatura. De la organización de los actos de defensa se hace cargo la Comisión Coordinadora del Máster. Una vez recibidas las memorias y asignados los tribunales, la Comisión hace públicos el día, hora y lugar para cada acto de defensa.

La defensa del TFM se hará presencialmente en la Universidad de Vic o bien en centros colaboradores o de apoyo.

7.5 Evaluación del Trabajo de Fin de Máster

La defensa pública del TFM se hace ante un tribunal formado por 3 miembros, uno de los cuales actúa de presidente y otro de secretario. El nombramiento del tribunal corresponde a la Comisión Coordinadora del Máster y se hace público con antelación suficiente.

Pueden formar parte de un tribunal evaluador de TFM: profesores/as de la UVic, profesores del máster, profesionales de instituciones con convenio con la UVic para el ámbito científico del máster o bien profesionales de experiencia contrastada en ese ámbito. En los másteres o itinerarios de investigación, deben tener título de doctor/a y perfil académico. En los másteres profesionalizadores, dos de los tres miembros deben tener perfil académico. El director/a del trabajo (uno/a) debe formar parte del tribunal.

Terminada la defensa del trabajo, el tribunal delibera a puerta cerrada y emite la calificación de la asignatura TFM, que comunica inmediatamente después al estudiante. El TFM será evaluado siempre de forma individual, aunque se haya realizado en grupo.

La calificación del TFM se basa en la memoria presentada, la defensa y el proceso de elaboración del trabajo. Para aprobar el TFM es necesario haber superado tanto la memoria como la defensa del trabajo. La calificación se expresa en función de la escala de 0 a 10, con un decimal. El tribunal completará y firmará una hoja de calificación normalizada, que contemplará un apartado para que sus miembros, de forma individual, puedan hacer las consideraciones que crean oportunas. Un ejemplar de la hoja de calificación se entrega al estudiante, un segundo al director y un tercero al coordinador del máster, que lo depositará en la secretaría del centro para su registro y custodia.

En caso de que el TFM sea valorado con un 9,0 o más, el tribunal puede proponer que le sea otorgada la mención «Matrícula de Honor». Una vez evaluados todos los estudiantes matriculados, la Comisión Coordinadora del Máster debe otorgar la mención «Matrícula de Honor» entre los trabajos propuestos por parte de los tribunales. Como máximo se puede otorgar Matrícula de Honor al 5% de los alumnos matriculados en la asignatura y, en caso de ser menos de 20, como máximo se otorgará una Matrícula de Honor.

7.6 Propiedad y difusión

Los Trabajos de Fin de Máster quedan sujetos a la Normativa sobre propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Vic.

Los TFM que obtengan una calificación de excelente serán depositados en la Biblioteca de la UVic e incluidos en los mecanismos de divulgación científica y docente en los que participe la institución, siempre que se disponga de la autorización expresa del estudiante.

8. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

8.1 Derecho y requisitos para la expedición de un título

Los estudiantes que hayan superado los créditos establecidos en el plan de estudios del máster podrán solicitar la expedición del título universitario oficial de máster correspondiente. En el caso de másteres conjuntos con otras universidades, la expedición de los títulos se hará de acuerdo con lo establecido en el convenio.

8.2 Solicitud de expedición

La solicitud de expedición se deberá formalizar en un impreso normalizado en el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic. Los datos personales se harán constar según figuran en el correspondiente DNI vigente en el caso de los estudiantes con nacionalidad española, o pasaporte o tarjeta de residencia vigente para estudiantes con nacionalidad extranjera, de cuyos documentos se debe adjuntar una fotocopia que el Área de Gestión Académica de la Universidad de Vic deberá validar, añadiendo los correspondientes signos ortográficos. En los títulos constarán los datos personales según estos criterios. En caso de solicitud del Suplemento Europeo al Título, los estudiantes, deben aportar en todos los casos el documento identificativo vigente.

Si ha habido un cambio de los datos con posterioridad a la expedición de este documento oficial y se quiere reflejar la nueva versión en el título, se deberá adjuntar un certificado del registro civil que así lo acredite.

8.3 Pago de la tasa

Para poder expedir el título oficial de máster el estudiante debe pagar la tasa que anualmente fija la Universidad de Vic

8.4 Resguardo de pago

El Área de Gestión Académica certificará el pago de esta tasa expidiendo un resguardo de pago de los derechos de expedición

del título, que acredita la condición de titulada o titulado de la estudiante.

Asimismo, el estudiante puede solicitar la expedición de un certificado sustitutorio del título mientras éste no se edite, para colegiarse, presentarlo a administraciones extranjeras, etc.

8.5 Comunicación de recepción del título

El Área de Gestión Académica comunicará por escrito al estudiante que el título está a su disposición, una vez expedido. Esta comunicación se enviará a la dirección que se hizo constar en la solicitud de expedición.

8.6 Entrega del título

El título se entregará al estudiante personalmente. Este deberá identificarse con el documento oficial correspondiente, que deberá ser vigente. Podrá autorizar con poder notarial a otra persona la recogida de este título.

El estudiante puede pedir al centro el envío de su título a la dependencia oficial más cercana a su domicilio, si no reside en la provincia de Barcelona, o a la embajada o consulado de España más cercano, si reside en el extranjero.

8.7 Firma del título

Una vez el estudiante ha comprobado la exactitud de los datos que se hacen constar en su título, lo firmará. También tendrá que firmar el libro de registro conforme lo ha retirado.

9. OTORGAMIENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Cada curso académico se podrán otorgar premios extraordinarios para cada enseñanza oficial que imparta la UVic.

Para la concesión de premios extraordinarios se valorarán únicamente las calificaciones del expediente académico del estudiante. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en asignaturas reconocidas ni en actividades, trabajos o estudios que haya realizado de forma adicional.

Optarán a los premios extraordinarios todos los estudiantes de la Universidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan finalizado los estudios en cualquier convocatoria establecida para cada curso académico, con independencia del año en que el estudiante los haya comenzado.
- b) Que tenga una calificación mínima de 8,5 en la ponderación del expediente académico, que se obtendrá de la siguiente manera: suma de créditos superados (asignaturas obligatorias, optativas, de prácticas externas y de trabajo de fin de máster), multiplicados cada uno por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número de créditos cursados de aquellas asignaturas.
- c) Que hayan cursado al menos la mitad de los créditos de la enseñanza en la UVic.

Entre los expedientes de una misma titulación que tengan una calificación superior al 8,5, se otorgará el Premio Extraordinario al que tenga la nota más alta.

La concesión del Premio Extraordinario será aprobada por el Consejo de Dirección de la Universidad a propuesta de los Consejos de Dirección de los Centros.

10. NORMATIVA DE PERMANENCIA

Con carácter general se establecen los criterios de permanencia siguientes:

- Criterio de rendimiento académico mínimo: el rendimiento de los estudiantes no podrá ser inferior al 50% de los créditos matriculados en cada curso académico. Los créditos reconocidos o transferidos no se tendrán en cuenta en la valoración del rendimiento.
- Criterio de permanencia temporal: los estudiantes se podrán matricular de la misma asignatura como máximo durante dos cursos académicos.

En caso de que el rendimiento de un estudiante sea inferior al establecido o no supere una misma asignatura matriculada en dos cursos académicos, el coordinador/a del máster advertirá de la situación al estudiante y al decano/a o director/a del centro. El estudiante podrá presentar una solicitud al decano/a o director/a del centro para que se le permita continuar como estudiante del máster. En esta solicitud deberá exponer los motivos del incumplimiento de los criterios de permanencia, que deberá justificar documentalmente.

El decano/a o director/a resolverá las solicitudes de continuidad, asesorado por la Comisión Coordinadora del Máster y por el tutor/a del estudiante, en uno de los dos sentidos siguientes: proponiendo al rector/a de la Universidad la desvinculación del estudiante de los estudios correspondientes, o bien permitiendo que continúe dentro de la enseñanza.

En la resolución de las solicitudes se tendrá una consideración especial para los casos motivados por discapacidad del estudiante y los casos de incompatibilidad de los estudios con la vida laboral o la atención familiar, tanto si el estudiante está matriculado a tiempo parcial como si está matriculado a tiempo completo.

En las resoluciones favorables a la continuación de los estudios, el decano/a o director/a puede señalar medidas específicas de seguimiento más intensivo del progreso académico del estudiante por parte del tutor/a lo largo del desarrollo de las asignaturas a las que se matricule. También se puede incidir en otras medidas de carácter académico, como, por ejemplo, limitar la carga de matrícula del estudiante, circunscribir las asignaturas a las que se le permite la matrícula en beneficio de un mejor aprovechamiento, prescribir un régimen de contacto con el profesorado más intensivo que el programado ordinariamente, u otras medidas de carácter similar.

Anualmente, los decanos/as o directores/as de cada centro informarán al Consejo de Dirección de la Universidad sobre la afectación del régimen de permanencia en los estudiantes de los másteres que se imparten en sus centros.

La Comisión Coordinadora del Máster podrá ampliar los márgenes de rendimiento y temporales enumerados y proponer criterios complementarios a los citados establecidos de forma general para todas las enseñanzas de máster, para dar respuesta a singularidades propias de su enseñanza o de su estudiantado potencial. Las adaptaciones de la normativa se propondrán al Consejo de Dirección de la Universidad de Vic, que comunicará su resolución a esa comisión y a la Comisión Académica.

11. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA FORMATIVO

La Universidad de Vic no se compromete a ofrecer indefinidamente nuevas ediciones de cada máster. En caso de que deje de impartirse, se garantiza el desarrollo de la enseñanza durante el curso académico posterior, para que los estudiantes puedan terminar los estudios.